



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa del Sr. Miñón a 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Quien suscribe a este periódico en la Redacción casa del Sr. Miñón a 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 376.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 27 de Octubre último me dice lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente.

Habiendo consultado a este Ministerio algunos Gobernadores civiles y Diputaciones provinciales, si a los matriculados de mar que se alistaban en los batallones de voluntarios que se organizan para reforzar el ejército de la isla de Cuba, se les tomará en cuenta el tiempo que sirvan como tales cuando sean llamados como marineros para servir en los buques de la Armada, el Regente del Reino se ha servido disponer manifieste a V. E. que sometido este asunto a la resolución del Almirantazgo, el acuerdo de esta corporación ha sido negativo, según comunicación del Sr. Ministro de Marina fecha 12 del corriente, por deber ajustarse a lo prescrito sobre este punto con entera claridad en las ordenanzas de la sustitución y ratificado por cuantos decretos y órdenes reiteratorias se han dictado hasta la fecha.

De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos que se previenen.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Leon 8 de Noviembre de 1869.—El Gobernador=Vicente Lobit.

CIRCULAR.

Núm. 377.

La persona en cuyo poder se halla una yegua de la pertenencia de D. Victor Acebedo, vecino de Oseja de Sajambre y cuyas señas se espresan a continuación, se servirá presentarla al Alcalde de dicho pueblo quien hará entrega de ella al interesado. Leon 9 de Noviembre 1869.—El Gobernador=Vicente Lobit.

SEÑAS.

Alzada 7 cuartas poco mas ó menos, pelo negro, varias manchas blancas en el lomo, que se supone proceden de rozaduras de los aparejos, la crin cortada a raíz, caizada un poco del pie derecho, algunos pelos blancos a raíz de la cola, estaba criando.

CIRCULAR.

Núm. 378.

La persona a quien pertenezca una mula burreja que fué hallada en el término del Coto de Trianos, Ayuntamiento de Villamol, se presentará en el término mas breve ante el Alcalde del referido Ayuntamiento por quien le será entregada. Leon 9 de Noviembre de 1869.—El Gobernador=Vicente Lobit.

SEÑAS.

Quincena, alzada seis cuartas, castaña.

Núm. 379.

El Visitador de Ganadería y Cañadas, nombrado por la Asociación de Ganaderos del Reino, con fecha 6 del que rije me dice lo siguiente:

«Son muchos los pueblos y Ayuntamientos de la provincia que están en descubierto por el importe de cuentas, encabezamientos ó concertos con la asociación general de Ganaderos, por valor de las reses estraviadas, de las penas de policía pecuaria y demás derechos que le han correspondido, cuyos fondos tengo el encargo de recaudar según lo acreditado. La credencial que adjunta acompaño por vía de instrucción. Y con el objeto de evitar á los pueblos los perjuicios que serian consiguientes á las comisiones de apremio que habian de librarse, desearia se sirviese V. S. mandar insertar en el Boletín oficial la relacion autorizada de descubiertos que presento con señalamiento de término para que en él concurren a satisfacer sus respectivas cuotas en esta Capital calle de Zapatería, antes Boteros, núm. 7 principal, donde se les proveerá de los oportunos recibos debidamente requisitados y suscritos por los Sres. Presidente Contador y Tesorero de la Asociación, á escepcion de los del partido de Riaño, que pueden hacerlo en esta villa y casa del Notario D. Manuel Vega.»

En su virtud he acordado autorizar la insercion de la siguiente relacion con señalamiento de término de un mes, para que los pueblos y Ayuntamientos interesados puedan hacer sus respectivos pagos, sin que dentro de él se les originen costas, que despues ya no será posible evitar, pues se trata de obligaciones hac. largo tiempo vencidas, cuyo cumplimiento sería injusto dilatar.

Leon 9 de Noviembre de 1869.—El Gobernador=Vicente Lobit.

RELACION QUE SE CITA.

PARTIDO DE ASTORGA.

	Cantidad vencida su Febrero último.		Atraseo.		TOTAL.	
	Esc.	Mrs.	Esc.	Mrs.	Esc.	Mrs.
Benavides.	16 000		64 000		80 000	
Carrizo.	1 600		»		1 600	
Riofrio.	2 000		»		2 000	
S. Feliz y Escurodo de las Lavanderas.	4 200		»		4 200	
Quintanilla de Somoza.	1 800		14 400		16 200	
Villar de Golfar.	1 500		4 500		6 000	
Santa Marina del Rey.	6 700		40 200		46 900	
San Martin del Camino.	2 600		»		2 600	
Sardonado.	1 300		»		1 300	
Villamor.	1 600		»		1 600	
Villavante.	1 400		1 400		2 800	
Turcia.	5 000		10 000		15 000	
Valdarrey.	22 300		»		22 300	
Mataza.	»		3 600		3 600	
Villarejo.	7 800		»		7 800	
Villares de Orbigo.	1 200		»		1 200	
Moral su agregado.	2 500		»		2 500	
S. Feliz id.	1 600		»		1 600	
Santibañez id.	3 000		»		3 000	

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Alfaja de los Melones.	5 000	"	5 000
Genestacio.	3 700	"	3 700
Navianos.	5 500	5 500	11 000
La Nora.	3 600	"	3 600
Audanzas.	5 700	5 700	11 400
La Antigua.	4 800	4 800	9 600
Cuzanecos.	2 600	2 600	5 200
Grajal de Rivera.	4 400	4 400	8 800
Rivera de la Polvorosa.	4 900	4 900	9 800
Acabes.	4 200	4 200	8 400
Grisuela.	2 400	2 400	4 800
S. Pedro de Pegas.	2 500	7 500	10 000
Castroalbon.	11 000	88 000	99 000
Castrocentrigo.	11 000	132 000	143 000
Cebrones del Rio.	2 400	"	2 400
S. Juan de Torres.	3 000	"	3 000
S. Martin de Torres.	3 200	"	3 200
Laguna Dalsa.	10 600	"	10 600
Laguna de Negrillos.	6 200	6 200	12 400
Cabañeros.	2 100	4 200	6 300
Conforcos.	3 800	7 000	11 400
Villamor de Laguna.	3 800	3 800	7 600
Pobladura de Pelayo Garcia.	5 200	3 000	8 200
Pozuelo del Páramo.	6 400	"	6 400
Altohar de la Encamienda.	4 400	"	4 400
Saludes de Castroponces.	9 600	"	9 600
Quintana del Marco.	6 000	"	6 000
Regueras de Abajo.	"	15 000	15 000
Regueras de Arriba.	5 000	5 000	10 000
Riego de la Vega.	3 500	"	3 500
Cuetrotierra.	2 250	9 000	11 250
S. Feliz de la Vega.	450	2 700	3 150
Toral de Fondo.	3 400	"	3 400
Toralino de Fondo.	1 700	"	1 700
Valle.	500	3 000	3 500
Villanera.	450	"	450
Roperuelos del Páramo.	18 000	"	18 000
S. Adrian del Valle.	7 000	"	7 000
Posadilla.	1 200	"	1 200
Villagarcía.	2 000	"	2 000
S. Esteban de Nogales.	8 200	65 200	73 400
S. Pedro Bercianos.	2 600	2 600	5 200
Bercianos del Páramo.	2 400	"	2 400
Zuares del Páramo.	3 000	"	3 000
Soto de la Vega.	2 200	"	2 200
Sta. Colomba de la Vega.	4 400	"	4 400
Mansilla de Urdiales del Páramo.	4 700	"	4 700
Villarrin de id.	2 700	2 700	5 400
Villamontán.	4 300	30 100	34 500
Villazala.	10 000	"	10 000
Azures.	2 800	5 000	8 400
Castrillo y S. Pelayo.	400	400	800
Huerga de los Frailles.	2 900	"	2 900
Sta. Marinica.	1 800	"	1 800
Valdesandinas.	3 800	"	3 800
Villastrigo. (de Zotes.)	8 000	8 000	16 000
Redelga.	"	12 900	12 900

PARTIDO DE LEON.

Santiago de las Villas.	3 800	"	3 800
Vinayo.	5 000	15 000	20 000
Cimanes del Tejar.	1 400	"	1 400
Alcoba.	5	"	3 000
Velilla de la Reina.	2 000	2 000	4 000
Ardoncino.	3 000	"	3 000
Gradefes.	2 200	"	2 200
Cañizal su agregado.	2 000	"	2 000
Carbajal id.	2 000	"	2 000
Casasola id.	1 800	3 600	5 400
Cifuentes id.	3 600	7 200	10 800
Garfin id.	4 000	"	4 000
Mellanzos id.	3 000	"	3 000
Nava id.	1 800	"	1 800
Rueda del Almirante id.	2 000	"	2 000
S. Bartolomé id.	3 000	"	3 000
Santivañez id.	3 600	"	3 600
Valdealcon id.	2 600	"	2 600
Vál de Aliso id.	2 800	"	2 800

Val de S. Miguel id.	3 800	"	3 800
Val de San Pedro id.	3 000	"	3 000
Valduvieso id.	2 600	"	2 600
Valporquero id.	5 800	"	5 800
Villacelayo id.	2 600	"	2 600
Villanovar id.	3 000	"	3 000
Villarratón id.	3 200	"	3 200
Mansilla Mayor.	3 300	"	3 300
Nogales su agregado.	2 200	"	2 200
Villamoros id.	3 000	"	3 000
Rioseco de Tapia.	4 600	"	4 600
Espinosa su agregado.	5 400	27 000	32 400
Villarrodña.	3 200	3 200	6 400
Vegas del Condado.	2 600	"	2 600
Castriño de Porma.	3 200	"	3 200
Cersañas de Rueda.	3 200	3 200	6 400
S. Cipriano.	4 200	42 000	46 200
S. Vicenta.	1 800	"	1 800
Villafuella.	4 300	"	4 300
Villanueva.	3 500	"	3 500
Fogado.	2 000	"	2 000
Villafuente.	3 000	"	3 000
Palazuelo.	1 800	"	1 800
Villaburbula.	2 000	"	2 000
Villincer.	2 300	"	2 300
Villasabrieigo.	2 200	"	2 200
Valle su agregado.	4 800	"	4 800
Vega de los Arboles id.	2 900	"	2 900
Villacontilde id.	2 800	"	2 800
Villafalé id.	1 200	"	1 200
Villarente id.	1 200	3 600	4 800
Vilguier id.	2 100	"	2 100

PARTIDO DE MURIAS.

Barrios de Luna.	15 000	150 000	165 000
Cabrillanes.	40 000	400 000	440 000
Láncara.	42 000	436 000	478 000
La Majúa.	42 500	496 000	538 500
Murias de Paredes.	35 000	350 000	385 000
Las Omañas.	2 200	"	2 200
Santiago del Molinillo.	2 600	"	2 600
Palacios del Sil.	12 500	50 000	62 500
Riocastrillo.	2 800	"	2 800
Villabino.	10 000	176 000	186 000

PARTIDO DE RIANO.

Acabado.	20 000	"	20 000
Boga de Huérgano.	30 000	"	30 000
Buron.	44 000	"	44 000
Cistierna.	27 000	270 000	297 000
Lillo.	20 000	"	20 000
Maraña.	48 000	"	48 000
Oseja de Sajambre.	8 000	8 000	16 000
Posada de Valdeon.	8 000	8 000	16 000
Prado.	9 000	"	9 000
Priero.	18 000	"	18 000
Rebredo.	14 000	"	14 000
Reyero.	16 000	"	16 000
Riaño.	22 000	"	22 000
Salmon.	15 000	"	15 000
Valderrueda.	12 000	"	12 000
Vegunian.	16 000	"	16 000
Villayandre.	15 000	"	15 000

PARTIDO DE SAHAGUN.

Almanza.	14 000	"	14 000
Bercianos.	5 100	"	5 100
El Burgo.	10 000	"	10 000
Calzadilla.	5 200	"	5 200
Gránaras.	6 000	"	6 000
Villamunio.	12 000	"	12 000
Canalejas.	5 200	"	5 200
Castrotierra.	6 600	"	6 600
Cañ.	19 400	19 400	38 800
Cabillas de Rueda.	1 800	"	1 800
Herrereros su agregado.	1 900	"	1 900
Llanas id.	2 300	"	2 300
Palacio id.	2 200	4 400	6 600
Quintanilla id.	2 000	2 000	4 000

Sahachores id.	2 400		2 400
San Cipriano id.	1 400	1 400	2 800
Vega de Monasterio id.	1 800		1 800
Villapardierna id.	3 000	3 000	6 000
Escobar.	5 000	40 000	45 000
Galleguillos.	3 400	8 400	16 800
Arenillas.	8 200		8 200
S. Pedro de las Dueñas.	2 000	2 000	4 000
Gordaliza del Pino.	9 600		9 600
Grajal de Campos.	11 000	110 000	121 000
Jcarilla.	5 200		5 200
San Miguel.	5 000		5 000
Valdespino de Montañán.	2 600		2 600
Saelices del Rio.	5 700		5 700
Sahagun.	5 100		5 100
Santa Cristina.	5 200	15 600	20 800
Matalana.	4 600		4 600
Valdepolo.	2 200		2 200
Aldea del Puente.	3 200		3 200
Quintana del Monte.	4 100		4 100
Quintana de Rueda.	2 400		2 400
Saelices del Payuelo.	5 800		5 800
Villabiera.	1 900		1 900
Villalquita.	2 800		2 800
Villamondria.	3 400		3 400
Villaverde la Chiquita.	2 100		2 100
Villamartin de D. Sancho.	4 000	4 000	8 000
Villamizar.	6 600		6 600
Castellanos.	3 500		3 500
Villacintos.	7 800		7 800
Villamoratal.	5 500	5 500	11 000
Grajalajo.	2 000		2 000
Villaselan.	2 600	13 000	15 600
Villaverde de Arosyos.	2 600		2 600
Villeza.	4 800		4 800
Valleofrio.	5 600		5 600

PARTIDO DE VALENCIA D. JUAN.

Algadefe.	5 900		5 900
Villarrabines.	1 400		1 400
Villanueva.	2 000		2 000
San Cebrían.	2 800	2 600	5 200
Villalobar.	5 500	16 500	22 000
Cabrerros del Rio.	5 500		5 500
Jabares.	6 000		6 000
Campo de Villavidel.	4 400		4 400
Villavidel.	1 800		1 800
Castillale.	5 600		5 600
Castroflerte.	4 800		4 800
Cimanes de la Vega.	9 200	9 200	18 400
Nava (de Corbillos).	2 200		2 200
Revollar.	4 900		4 900
San Justo.	5 500	5 500	11 000
Cubillas de los Oteros.	5 800		5 800
Gigosos de id.	3 800	7 600	11 400
Fresno de la Vega.	7 600		7 600
Fuentes de Carbajal.	4 000		4 000
Carbajal de Fuentes.	3 700	7 400	11 100
Gordoncillo.	4 800	4 800	9 600
Gusendos de los Oteros.	3 800		3 800
San Roman de id.	3 200	3 200	6 400
Izagre.	5 000	5 000	10 000
Alvires.	7 600		7 600
Valdemorilla.	5 800		5 800
Mansilla de las Mulaz.	5 000		5 000
Luengos.	4 200		4 200
Malillos.	3 900		3 900
Villomar.	1 800		1 800
Mutadon de los Oteros.	7 800		7 800
Castrovega.	6 600	6 600	13 200
Fonamil.	1 300		1 300
San Pedro.	3 600		3 600
Santa Maria.	1 600	1 600	3 200
Matanza.	5 600		5 600
Valdespino Ceron.	3 500		3 500
Zalamillas.	2 600		2 600
Pajares de los Oteros.	6 000		6 000
Fuents.	4 200		4 200
Morilla.	3 600		3 600
Pobladora.	3 000	2 000	5 000
Quintanilla.	5 600	5 600	11 200

Valdesaz.	4 900		4 900
Velilla.	3 600		3 600
San Millan de los Caballeros.	4 300		4 300
Santas Martas.	9 800		9 800
Reliegos.	9 800		9 800
Villamarco.	9 600		9 600
Toral de los Guzmanes.	6 400		6 400
Valdemora.	4 500		4 500
Valderas.	11 000	77 000	88 000
Valencia Don Juan.	11 000		11 000
Cabañas.	1 800	3 600	5 400
Valverde Enrique.	8 000		8 000
Villabraz.	5 600		5 600
Alcuetas.	2 800		2 800
Fadinas.	2 600	2 600	5 200
Villacá.	4 400		4 400
Villacarbajal.	7 300		7 300
Villabornate.	4 900		4 900
Villamañan.	5 600	39 200	44 800
Villanueva las Manzanas.	5 200		5 200
Palanquinos.	4 600		4 600
Riego del Monte.	6 000		6 000
Villacelama.	3 800		3 800

PARTIDO DE LA VECILLA.

Bonar.	20 000		20 000
Cármenes.	20 000	20 000	40 000
La Eroina.	12 000	120 000	132 000
La Pola de Gordon.	20 000	20 000	40 000
La Robla.	13 000	13 000	26 000
Rodiezmo.	20 000	20 000	40 000
Santa Colomba de Curueño.	18 000	144 000	162 000
Valdelgueros.	16 500	99 000	115 500
Valdepiélagos.	15 300	137 700	153 000
Valdesteja.	2 700	2 700	5 400
Vegacervera.	36 000	360 000	396 000
Vegaquemada.	17 000	68 000	85 000

Riño 3 de Noviembre de 1869.—Leandro del Blanco.

Gaceta del 5 de Noviembre.—Núm. 509.

MINISTERIO DE ESTADO.
Negociado de Asuntos políticos de América.

DECRETO.

El Encargado de los Archivos de la Legacion de España en Méjico participa á este Ministerio que los súbditos españoles cuyos nombres se expresan á continuación se presentaron á manifestarle sus deseos de trasladarse á la Habana, abandonando sus intereses y sus hogares, y costeándose el viaje, para tomar parte como voluntarios en la guerra que allí se sostiene contra los enemigos de España. Habiendo pedido que se les facilitaran pasaportes con el indicado objeto, el referido funcionario les entregó un pliego para el Excmo. Señor Capitan general de la isla de Cuba en que daba conocimiento de la heroica accion de los que espontáneamente renunciaban á la envidiable posicion que ocupaban en el comercio para tomar las armas en defensa de los intereses patrios.

El día 24 de Setiembre salie-

ron de Méjico, debiendo embarcarse el 1.º de Octubre en Veracruz con destino á la Habana.

Enterado S. A. el Regente del Reino, se ha servido disponer que se den las gracias á los expresados españoles por su noble y patriótico comportamiento, y que se publique en la Gaceta para su satisfaccion.

Nombres de los jóvenes españoles del comercio de Méjico que han salido de aquella capital para la Habana en calidad de voluntarios.

- D. Manuel Balmori.
- D. Carlos Koc.
- D. Inocencio Gomez.
- D. Angel Posada.
- D. José Subrino.
- D. José Argudin.
- D. José Vega.
- D. Juan Pedregal.
- D. Manuel del Campo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Agricultura Industria y Comercio.

PERSONAL.—NEGOCIADO 4.º

Con el fin de que pueda procederse en breve el nombramiento

to de Secretario de la Junta de agricultura, industria y comercio de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto de 28 de Mayo último, y lo resuelto por S. A. el Regente del Reino con fecha 22 de Octubre próximo pasado, así como tambien para que dicha Junta llegue á instalarse en la forma que en el antedicho decreto se determina, esta Diputación provincial ha acordado anunciar la vacante de dicha plaza, que se halla dotada con el haber anual de ochocientos escudos, en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, por el término de treinta dias, dentro del cual, á contar desde su inserción, los Señores Ingenieros Agrónomos á quienes convenga deberán dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al Presidente de esta Corporación, así como tambien los Señores Ingenieros Industriales que gusten pretenderla; puesto que en el caso de no solicitarla ninguno de aquellos habrá de recaer el citado nombramiento, aunque interinamente, en un Ingeniero industrial, con arreglo á la última disposición.

Lo que por acuerdo de la Diputación provincial se hace saber y anuncia, en este periódico oficial á los fines antedichos. Leon y Noviembre á 3 de 1869. —El Presidente, Vicente Lobit. —P. A. D. L. D. P. —El Secretario interino, José Mallo.

COMANDANCIA MILITAR.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 4 del actual, me dice lo que copio.

Como consecuencia de la consulta hecha por esta Capitania general, se ha resuelto por S. A. el Regente del Reino en 19 del anterior que los retirados tienen derecho á la licencia de uso de armas, caza y pesca, cuyo beneficio les está señalado por el artículo 3.º del titulo 1.º tratado 8.º de las ordenanzas generales del ejército; como así mismo á que se les provea del seguro militar cuando lo soliciten. —Lo digo á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si se sirve ordenar su insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los retirados en la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 6 Noviembre de 1869. —El Comandante militar, Tomás de las Heras.

ANUNCIOS OFICIALES.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA

Relacion núm. 89 de órden.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los órdenes de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de las liquidaciones. NOMBRES.

- 117.419 D.ª Maria del Carmen, D.ª Juana y Teresa Guerrero.
- 117.420 Maria del Carmen Sanchez.
- 117.421 D. Juan Garcia.
- 117.422 Sor Francisca Carretaro y Romero.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados. Leon 6 de Noviembre de 1869. — Jovito Riestra.

Décimo tércio de la Guardia civil. — Primer Gefé.

El dia 12 de corriente, de once á doce de su mañana, se vende en pública subasta un caballo de este tércio; las personas que deseen interesarse en su compra pueden servirlo acudir dicho dia y hora al cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital.

Leon 6 de Noviembre de 1869. —El Coronel Teniente Coronel primer Gefé, Pedro Garcia Permy.

DE LOS JUZGADOS.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernandez (a) Navia y Tomás Carro, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juz-

gado y su cárcel nacional á contestar á los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos y otro me hallo instruyendo, sobre estafa, pues de no verificarlo seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Leon á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Tomás Maroto Salado. —Por mandado de su Sria., Pedro de la Cruz Hidatgo.

D. Jacinto Alvarez Gutiérrez, Secretario de este Juzgado de paz de Barrios de Luna

Certifico: que en los autos de apelacion sobre demanda entre D. Tirso Garcia con Francisca Fernandez, viuda y vecina de Mora, recayó en el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes la sentencia cuyo tenor es el siguiente: —D. Félix Martinez Guacón, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Murias de Paredes y su partido:

Doy fe y testimonio: que en el juicio verbal remitido á este Juzgado en apelacion entre partes de la una Tirso Garcia, vecino de la Seca de Alva demandante, de la otra Francisca Fernandez, viuda y vecina de Mora demandada y esta en rebeldía, sobre que satisfaga á aquel la cantidad de seiscientos rs. que como flador de la misma pagó á D. Pablo Florez, vecino de Leon, recayó la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue: —Sentencia: —En la villa de Murias de Paredes á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio verbal en apelacion entre partes de la una Tirso Garcia, vecino de la Seca de Alva, demandante, de la otra Francisca Fernandez, viuda y vecina de Mora, demandada y esta en rebeldía, sobre que satisfaga á aquel la cantidad de seiscientos reales que como flador de la misma pagó á D. Pablo Florez, vecino de Leon, por ante mi escribano dijo: Que aceptando los fundamentos que contiene la sentencia dada en el indicado juicio por el suplente de Juez de paz interino del distrito de Barrios de Luna, D. Manuel Suarez en once de Agosto último, y considerando que es regla de derecho que nadie debe enriquecerse con perjuicio de otro.

Fallo, que debía de confirmar y confirmar la mencionada sentencia en todas sus partes á la apelante Francisca Fernandez. Devuélvanse los autos con certificacion de esta sentencia al

enunciado suplente interino de Juez de paz para su ejecucion á su tiempo, quedando aquel de que la notificación de esta sentencia en rebeldía de la Francisca se haga en la forma prevenida en el artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que fuese notificada en persona á la referida Francisca.

Así lo pronunció, mandó y firmó el enunciado Sr. Juez, de que doy fe. —Nicolás Antonio Suarez. —Ante mí. —Félix Martinez.

Y á fin de que tenga cumplido efecto cuanto se ordena en la sentencia que queda inserta y sean notificadas de la misma las partes y no séndola en persona la Francisca Fernandez se la haga en rebeldía en la forma prevenida en el artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, formo el presente que firmo en Murias de Paredes á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Félix Martinez. Y como se ignora el paradero de la Francisca Fernandez, viuda y vecina de Mora, el Sr. D. Manuel Suarez, Alonso, suplente interino de Juez de paz de este distrito de Barrios de Luna: —Auto: —En auto de este dia, ha dispuesto la insercion de la anterior sentencia en el Boletín oficial de la provincia, para que al término de quinto dia despues de la insercion en el enunciado Boletín oficial de esta provincia, se persona, para continuar los trámites de la ley. Para lo que se remitirá copia certificada, al Sr. Gobernador civil para que disponga la insercion en este periódico en cumplimiento del artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo determina, manda y firma dicho Sr. Suplente interino haciendo Audiencia pública de que certifico. —Manuel Suarez Alonso. —Jacinto Alvarez, Secretario.

Y con el fin de que se inserte en los Boletines oficiales de la provincia para conocimiento de la demandada Francisca Fernandez, viuda y vecina de Mora, segun lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Suplente de Juez de paz interino. Los Barrios de Luna Octubre veinte y uno de mil ochocientos sesenta y nueve. —V. B. —Manuel Suarez Alonso. —Jacinto Alvarez, Secretario.